



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 5 de 2022

19 de enero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Declarativo especial de expropiación 2021-00381	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE PABLO ELIAS RUEDA FULA	Auto revoca y admite	18 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Familia Liquidación de sociedad patrimonial 2018-00396	MARIA FABIOLA RIVERA OSPINA	NORBERTO MONROY GAMEZ	Prórroga competencia	18 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00237	DIANA SHIRLEY RODRIGUEZ ROJAS	FABIO ALBERTO LOPEZ BARRERA	Prórroga competencia	18 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Responsabilidad extracontractual 2001-00218	NANCY RIOS CIFUENTES	EQUION ENERGIA LIMITED	Requiere al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal	18 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez
Civil Declarativo especial de expropiación 2021-00470	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	JUAN DE JESÚS MARTÍNEZ AREVALO	Confirma decisión apelada	18 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales "simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial". Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co